



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora Teolinda Guzman Acosta"

388

08 JUL 2016

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Sra. TEOLINDA ISABEL GUZMAN ACOSTA, identificada con la CC No. 23.082.682 de San Jacinto-Bolívar actuando en su calidad aducida de cónyuge supérstite del fallecido pensionado ALFONSO DE JESUS ACOSTA CAMACHO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 953.432 de San Jacinto-Bolívar, mediante escrito radicado en fecha 21 de Abril de 2016, solicitó la sustitución de la pensión que éste recibía perteneciente a la nómina de jubilados del Departamento, reconocida a través de la Resolución No. 187 de 29 de Agosto de 1990.

Que el señor ALFONSO DE JESUS ACOSTA CAMACHO falleció en la ciudad de Cartagena el día 2 de Febrero de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 9157064 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, Seccional San Jacinto-Bolívar.

Que se hizo la publicación del edicto emplazatorio como lo ordena la Ley 44 de 1980 en su artículo 5°, en el diario la república en fecha 9 de junio de 2016, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que el aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, pero transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

Que visto el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, en cuanto al campo de aplicación del Sistema General de Pensiones previsto en éste precepto legal, se tiene que, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando todos los derechos y beneficios adquiridos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdo o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de entrada en vigencia de ésta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.

Que en efecto, el posible derecho a percibir la sustitución de la pensión por parte del solicitante, nace a partir de la fecha de fallecimiento del pensionado, ya entrada en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que en acatamiento y aplicación de la anterior normativa, el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, señala quienes son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, ~~teniéndose~~ como tal y en forma vitalicia a la cónyuge o la compañera(o) permanente supérstite, así advertido en el literal a): "En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o Compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;"

Que para demostrar el derecho solicitado, el solicitante aportó los siguientes documentos:

Copia ampliada de las cédulas de ciudadanía del finado señor ALFONSO DE JESUS ACOSTA CAMACHO y de la solicitante TEOLINDA ISABEL GUZMAN DE ACOSTA.

Registro civil de defunción en original expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con indicativo serial No. 9157964.

Copia de la resolución No. 187 de 29 de agosto de 1990, por medio de la cual el finado adquirió el status de pensionado.

Copia autentica del registro civil de matrimonio expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con indicativo serial No. 05308834.

Certificación expedida por la Nueva EPS SA en donde consta que se encuentra afiliada y activa en dicha entidad promotora de salud.



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
*Dir Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo miranda el Cortijo
Quinto piso*

388

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora Teolinda Guzman Acosta"

El informe de visita domiciliaria realizado por la trabajadora social asignada a éste Fondo de Pensiones, en la residencia de la solicitante, manifestando que estuvo casada por matrimonio católico con el señor ALFONSO DE JESUS ACOSTA CAMACHO durante sesenta años, nunca se separaron, y que ella no estuvo vinculada a ninguna empresa o entidad por lo cual dependía económicamente de éste.

Que de conformidad con el certificado expedido por la Unidad de Nómina mediante oficio del 6 de junio de 2016, el fallecido pensionado fue retirado de la nómina de jubilados del Departamento a partir del mes de Marzo de 2016, y recibió una última mesada por valor de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.516.572).

Que de acuerdo a las normas aplicables y a las pruebas anexas al expediente se encuentra demostrado que la señora TEOLINDA ISABEL GUZMAN DE ACOSTA cumple con los requisitos para acceder a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado ALFONSO DE JESUS ACOSTA CAMACHO. Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la sustitución de pensión de sobrevivientes a la señora TEOLINDA ISABEL GUZMAN DE ACOSTA identificada con la CC No. 23.082.682, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite del fallecido pensionado ALFONSO DE JESUS ACOSTA CAMACHO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 953.432, causado a partir del día 3 de febrero del año 2016, y cancelarla a partir del mes de abril de 2016 en la cuantía de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.516.572) para el año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento a la señora TEOLINDA ISABEL GUZMAN DE ACOSTA identificada con la CC No. 23.082.682, como sustituta de la pensión de jubilación que recibía fallecido pensionado ALFONSO DE JESUS ACOSTA CAMACHO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 953.432, con una mesada en cuantía de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.516.572) para el año 2016.

ARTICULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

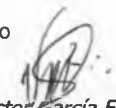
08 JUL 2016



ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesora del Fondo Territorial de Pensiones
Decreto de Delegación No. 69 de 9 de Febrero de 2016



Revisó: Julio Iriarte.
Profesional Universitario



Proyectó y Elaboró: Víctor García Ferrer
Contratista.